

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; **EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO AL QUE EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ROSALÍA DÍAZ BERNAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR**", AMBAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:

ANTECEDENTES

- A) Mediante oficio número **5123/2013** de fecha 28 de Octubre del año 2013, recibido en la oficina de Sindicatura el día 30 de Octubre del año 2013 el Ingeniero Francisco Javier Altamirano González en su carácter de Director General de Ecología y Ordenamiento Territorial en este Municipio, solicitó la firma de este contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, para el cumplimiento de sus objetivos programáticos y la realización de sus actividades, en razón de que además de los servidores públicos con que cuenta, requiere del servicio de profesionales o técnicos expertos y peritos en determinadas ramas del conocimiento para la ejecución de trabajos que demandan la intervención de un profesional de la especialidad.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1 El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios que goza de las facultades y limitaciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

I.2 Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en término de lo preceptuado por los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puede realizar todo tipo de actos jurídicos y celebrar los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones del Gobierno Municipal.

I.3 De conformidad con el acuerdo de Ayuntamiento, número 0079/2004, aprobado en la sesión ordinaria de fecha de 10 de marzo del 2004, por el que se aprobó autorizar al Síndico, a celebrar todos los contratos de presentación de servicios profesionales, hasta por un monto que no exceda de la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), mismo que fue ratificado mediante una sesión ordinaria de Ayuntamiento de 09 de enero de 2010, al cual recayó el acuerdo número 21/2010.

I.4 Su representante legal, el Síndico, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco tiene a su cargo, entre otras atribuciones representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

I.5 El Licenciado Roberto Ascencio Castillo fue electo **SINDICO** para el periodo comprendido el 1° de octubre del 2012 al 30 de septiembre del 2015, según se desprende de la *Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Munícipes* para la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, en fecha de 8 de Julio del 2012.

I.6 "EL MUNICIPIO" señala como domicilio legal, para todos los efectos derivados del presente contrato, el Edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en la Calle Independencia número 123, Colonia Centro en Puerto Vallarta, Jalisco.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1 Ser persona física, de nacionalidad: [REDACTED], edad: [REDACTED] años, estado civil: [REDACTED], originaria de: [REDACTED], y que declara **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que ejerce la profesión adecuada para proporcionar el servicio como: **COORDINADORA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE DISTRITOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.**

II.2 Cuenta con los conocimientos, la experiencia necesaria, así como los recursos materiales, técnicos y los recursos humanos de apoyo necesarios para que la prestación de los servicios materia del presente contrato sean suficientes y adecuados.

II.3 Señala como su domicilio legal para los efectos del presente contrato el ubicado en Calle [REDACTED] Número [REDACTED], Colonia [REDACTED], Código Postal [REDACTED] en la Ciudad de [REDACTED]

II.5 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED] exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal y anexando copia de la misma al presente contrato.

II.6 "EL PRESTADOR" declara que por la naturaleza propia del servicio prestado, opta por pagar el Impuesto Sobre la Renta en los términos del Capítulo I Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, aplicable en este caso el artículo 110 Fracción V de la misma. "EL PRESTADOR", solicita que le sea aplicado el cálculo del Impuesto Sobre la Renta en los pagos provenientes de "EL MUNICIPIO" con materia de este contrato en los términos del Capítulo I artículo 110 fracciones IV y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Con base en las anteriores declaraciones, las partes, de común acuerdo, se sujetan a las obligaciones derivadas de este Instrumento Jurídico, a la forma, términos y condiciones, que se consignan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DE CONTRATO: "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO" sus servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios con el objeto de realizar sus actividades consistentes en: **COORDINADORA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y PLANES PARCIALES DE DESARROLLO URBANO DE DISTRITOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.**

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL

MUNICIPIO" obligándose a aportar todo su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga informar a "EL MUNICIPIO" del estado que guarde el avance de las actividades objeto de este contrato, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe detallado al Director de Ecología y Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco con copia al Sindico Municipal y al Oficial Mayor Administrativo dentro de los dos (2) días hábiles previos al vencimiento de la vigencia del presente contrato, y de no ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo sin consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El siguiente contrato estará **vigente por un Mes**, esto es, el periodo comprendido del día **01 (Primero)** al día **30 (treinta) de Noviembre de 2013**.

QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACION. "EL PRESTADOR" recibirá por concepto de honorarios asimilados a salarios la cantidad de **\$ 18,029.79 (Dieciocho Mil Veintinueve Pesos 79/100 M.N.)** menos el impuesto correspondiente de forma *Mensual*, misma que deberá ser cubierta por "EL MUNICIPIO" el **último día (30 de Noviembre de 2013)** durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" conviene en que la remuneración que perciba por la realización de los servicios en materia de este contrato, será única.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR" solicita a "EL MUNICIPIO", el que a su vez acepta, que los honorarios materia de este contrato, se les dé el tratamiento de *ingresos asimilables a salarios*, en términos del artículo 110, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y para tal efecto se obliga a firmar los documentos emitidos por "EL MUNICIPIO" donde se haga constar la retención del impuesto correspondiente.

OCTAVA.- Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

NOVENA.- Para el caso de que "EL MUNICIPIO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 3 (tres) días naturales de anticipación.

Asimismo "EL PRESTADOR", podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL MUNICIPIO" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

"EL MUNICIPIO" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTADOR", por lo que no será considerado trabajador.

DECIMA BIS.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR": para el debido cumplimiento de este contrato "EL PRESTADOR" se obliga a:

- A) Prestar los servicios materia de este contrato que se indican en la **Cláusula Primera** con los Recursos Materiales, Humanos y Técnicos propios y que sean necesarios a satisfacción de "EL MUNICIPIO", y conforme a la normatividad aplicable.

- B) El lugar de la prestación del servicio se realizara en las oficinas que ocupan la Dirección de Ecología y Ordenamiento Territorial y en los lugares que se programen las actividades a realizar materia del proyecto de trabajo.

DECIMA PRIMERA.- DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar en todo el tiempo si los servicios objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PRESTADOR", de acuerdo con lo dispuesto en el mismo.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA: Serán causas de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "EL MUNICIPIO" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa mas no limitada, se refieren a continuación:

- A) Cuando no se cumplan con los servicios contratados, en la forma y términos estipulados en este instrumento jurídico.
- B) Cuando se retrase injustificadamente en la prestación de los servicios a su cargo en relación con los plazos estipulados.
- C) Cuando se suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada la prestación de los servicios a su cargo.
- D) Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general sin necesidad de acudir ante los tribunales competentes en la vía jurisdiccional.

DECIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" no, adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PRESTADOR" ni para con los empleados y trabajadores que pudiese contratar para la realización de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal en su relación laboral depende exclusivamente de "EL PRESTADOR" siendo por tanto a cargo de este todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios profesionales de personas de las que se auxilie. Por lo anterior no se le considera a "EL MUNICIPIO" como patrón, ni aun sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social o de otra especie relativa, que en su negligencia, impericia o dolo en que incurran los empleados y trabajadores a su servicio.

DECIMA CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR": "EL PRESTADOR" asume la completa responsabilidad ante "EL MUNICIPIO" de los actos efectuados para el cumplimiento del presente contrato, especialmente por la inadecuada prestación de los servicios que le han sido contratados cuando no sea una causa imputable a "EL MUNICIPIO". En caso de incumplimiento, "EL PRESTADOR" releva al "EL MUNICIPIO" de la obligación de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato.

DECIMA QUINTA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DECIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que en virtud de tratarse de una relación exclusivamente civil, "EL PRESTADOR" no estará sujeto a un horario ni a subordinación alguna, tampoco tendrá un puesto definido en "EL MUNICIPIO" y en ningún momento estará a disposición de algún patrón.

DECIMO SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, y para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco y a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. Renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

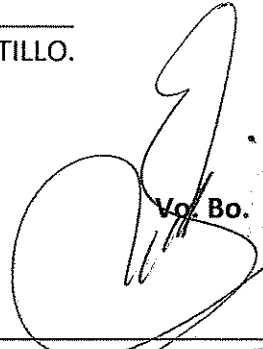
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su conocimiento y alcance legal, lo firman por *duplicado* en todas y cada una de sus hojas, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 01 de Noviembre del año 2013.

"EL MUNICIPIO"


LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO.
SÍNDICO

"EL PRESTADOR"


C. ROSALÍA DÍAZ BERNAL.


Vo. Bo.

L.A.E. IGNACIO GUZMAN GARCIA
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO


ING. FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ECOLOGÍA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL